Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de septiembre de 2019

**REF: HECHO RELEVANTE.**

**Resolución General CNV 806/2019**

**BNP PARIBAS ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN** (la “Sociedad”), comunica al público inversor que, a partir de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 596/2019 (el “DNU”) con relación a las letras de corto plazo en pesos y en dólares (LETES, LECAPS, LELINK y LECER, en adelante, las “Letras”) y la Resolución General 806/2019 de la Comisión Nacional de Valores (la “Resolución”), conforme lo resuelto mediante Acta de Directorio N° 489 de fecha 05 de septiembre de 2019, publicada en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad procedió aprobar un procedimiento con el objetivo de garantizar un tratamiento equivalente a lo dispuesto por el DNU, respecto de aquellas personas humanas que revistan la calidad de cuotapartistas de fondos comunes de inversión cuyas carteras estén compuestas por las Letras afectadas por dicho DNU (el “Procedimiento”).

En lo esencial, se recuerda que el DNU exceptúa de la reprogramación de las Letras, a determinadas tenencias de personas humanas.

Tal como fuera facultado por la Comisión Nacional de Valores en la Resolución, bajo el Procedimiento aprobado, la Sociedad ha procedido a diferenciar la composición de los activos que integran sus fondos comunes de inversión que poseen personas humanas como cuotapartistas y además poseen dichas Letras en cartera, con el objetivo de reflejar las previsiones del DNU en el ámbito de los fondos comunes de inversión administrados.

A tales efectos, la Sociedad procedió a separar el patrimonio de los fondos comunes de inversión bajo su administración que al 28/8/2019 contaban con: (i) Letras en cartera al 28/08/2019 y al 31/07/2019; y (ii) cuotapartistas personas humanas con posición al 31/7/2019, mantenida al 28 de agosto de 2019. Los fondos comunes de inversión objeto de las medidas indicadas son: OPTIMUM F.A.E. FONDO DE APLICACIONES ESPECIALES F. C. I., OPTIMUM RENTA FIJA DINAMICA FCI, OPTIMUM RENTA FIJA ARGENTINA y OPTIMUM RENTA MIXTA FLEXIBLE F.C.I. (los “Fondos Alcanzados”).

Seguidamente, cada uno de los Fondos Alcanzados, en el marco de la Resolución, se divide en el sistema de gestión en 3 compartimientos separados, según el siguiente detalle:

**a. Fondo Original:** en el cual se mantendrán todos los activos no alcanzados por el DNU (esto es, se excluye la totalidad de las Letras, hayan sido objeto o no de reperfilamiento), manteniendo la posición de cuotapartes en forma proporcional a dichos activos, de todos los cuotapartistas personas humanas y personas jurídicas (o cualquier sujeto que no califique como persona humana), con posición mayor a 0 (cero), al 28/08/2019. En este caso, se mantienen las características originales de cada uno de los Fondos Alcanzados.

**b. Subfondo 1:** integrado por el patrimonio que surge de la proporción de activos alcanzados por el DNU del Fondo Original, que representan la posición en cuotapartes de todos los cuotapartistas personas humanas y personas jurídicas (o cualquier sujeto que no califique como persona humana) que hayan suscripto cuotapartes después del 31/07/2019 y que hubieran conservado el carácter de cuotapartista al 28/08/2019 (esto es, las Letras objeto de reperfilamiento)

**c. Subfondo 2:** integrado por el patrimonio que surge de la proporción de activos alcanzados por el DNU del Fondo Original, de los cuotapartistas personas humanas que hayan suscripto hasta el 31/07/2019 inclusive y que hubieran conservado el carácter de cuotapartista al 28/08/2019 (esto es, las Letras excluidas del reperfilamiento).

Con posterioridad al 28 de agosto del corriente, el FCI Original y los Subfondos tendrán valores de cuotapartes diferentes, dependiendo del valor de sus activos.

En materia de suscripciones y rescates:

- Dada su naturaleza y características, los Subfondos no recibirán suscripciones. Todas las suscripciones que se reciban darán lugar a la correspondiente emisión de cuotapartes en el correspondiente Fondo Original.

- En todos los casos, los cuotapartistas podrán ejercer su derecho de rescate conforme las previsiones de los reglamentos de gestión y normativa vigentes, con las particularidades que se exponen más abajo.

- Tanto los Subfondos como el FCI Original podrán ser objeto de rescate de manera individual. Sin perjuicio de ello: i) en el Subfondo 1, los rescates se podrán pagar en especie conforme la Resolución (para quienes tengan cuenta títulos o comitente en un intermediario autorizado, cuestión que será responsabilidad de cada cuotapartista), o en efectivo, según la evaluación que realice la Sociedad; (ii) en el Subfondo 2, los rescates se podrán pagar en especie conforme la Resolución (para quienes tengan cuenta títulos o comitente en un intermediario autorizado, cuestión que será responsabilidad de cada cuotapartista), o en efectivo, según la evaluación que realice la Sociedad.

Tanto para el Subfondo 1 como para el Subfondo 2 cuando existiera liquidez producto del cobro de las Letras se transferirá al Fondo Original acrecentando la cantidad de cuotapartes de acuerdo al monto invertido.

En tanto el Decreto importa la concreción de un riesgo sistémico y la situación en los mercados financieros es particularmente volátil, se recomienda especialmente a los cuotapartistas especial consideración de lo indicado, y de la acentuación de los riesgos señalados en los respectivos reglamentos de gestión, para adoptar decisiones de realizar suscripciones o rescates en fondos comunes de inversión.

Sin limitación, se recomienda analizar, en cada caso, los efectos patrimoniales individuales que se sigan de rescates que se realicen antes de los vencimientos previstos de las Letras y considerar que, de acuerdo a la Resolución y cumpliendo con lo allí establecido, la Sociedad puede implementar el pago en especie de los rescates que se realicen.

Atentamente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por **BNP PARIBAS ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN**

Aclaración: Maximiliano D’Angelo Marcela Samassa

Carácter: Apoderado Apoderada